



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ



Ciudad de México a 14 de noviembre de 2024

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, por medio de la presente solicito que el punto de acuerdo enlistado en el numeral **34** del orden del día sea **sustituido** por el documento que se anexa al presente.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MATEOS

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, miembro del grupo parlamentario MORENA, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, TODAS DE LA CIUDAD DE MEXICO REALICEN VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE PRESTEN SERVICIOS DE GIMNASIO, INCLUYENDO A LAS PRINCIPALES CADENAS EN LA CIUDAD, CON EL FIN DE VERIFICAR SI CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACIONES II Y IV DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; ESTO ES, QUE CUENTEN CON PÓLIZA DE SEGURO Y PERSONAL CAPACITADO EN PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA MÉDICA, EN ARAS DE BRINDAR SEGURIDAD A LAS Y LOS ASISTENTES.**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES.

Smart Fit es una cadena de gimnasios que tan solo en la ciudad de México cuenta con más de 80 sucursales. De esta manera, Smart Fit se ha convertido en la cadena de gimnasios más grande de México y evidentemente de la Ciudad de México, pues no solo cuenta con casi 100 sucursales en la ciudad, sino que, además, esas sucursales son de altísima afluencia, el número de personas por unidad varía dependiendo la unidad y la hora, pero es muy difícil ver una sucursal con menos de 50 personas durante la tarde.

Estamos hablando de lugares que fácilmente rebasan las 150 personas dentro, y además, esas personas se encuentran dándolo todo en su entrenamiento en busca de sus objetivos. Es tanto el esfuerzo, que muchas veces pueden llevar su cuerpo al límite, lo cual puede traer como consecuencia mareos, visión borrosa e incluso desvanecimientos que pueden terminar de manera trágica. No se puede pedir que la intensidad del entrenamiento sea baja, pues precisamente en eso consiste el entrenamiento, en el esfuerzo, pero si podemos asegurar que las condiciones del establecimiento que ofrecen el servicio de gimnasio sean seguras y se cuente con todas las medidas de seguridad establecidas en la ley.

¹El pasado lunes 4 de noviembre de 2024 se reportó la muerte de un hombre en las instalaciones de un gimnasio de la cadena comercial Smart Fit en la alcaldía Iztapalapa, el hombre se desvaneció sin aparente explicación, de inmediato personal del gimnasio llamó a emergencias, sin embargo, en los escasos minutos que tardaron en llegar paramédicos de la demarcación el hombre murió, los intentos

¹ Disponible para su consulta: <https://www.infobae.com/mexico/2024/11/05/muere-un-hombre-de-74-anos-en-el-smart-fit-de-iztapalapa/>

de reanimación fueron en vano y el hombre hasta ahora no identificado fue dado oficialmente por muerto.

²Un hecho ciertamente desafortunado, pero no aislado, pues se han reportado al menos 3 muertes más en de clientes de esta cadena de gimnasios en la Ciudad de México durante este año, todos en circunstancias parecidas, como es el caso de Loyda, mujer que, a mitad de lo que parecía su rutina normal de ejercicio se desvaneció, no recibió atención médica inmediata, pues el personal no estaba capacitado y murió, o como le pasó a ³Aline, mujer de 20 años que de la aparente nada se desvaneció, no había personal capacitado para asistirle y en lo que llegaron los paramédicos ya había muerto, algo similar pasó con Oscar Granados, que se encontraba haciendo uso de la caminadora en un Smart Fit en Iztacalco, cuando se desvaneció y murió ahí mismo.

En abril de 2024, la Fiscalía de la Ciudad de México anunció la apertura de varias carpetas de investigación precisamente relacionadas con las muertes ocurridas en los gimnasios Smartfit. Según el comunicado, se busca determinar si estos incidentes fueron accidentes o posibles homicidios culposos, debido a la falta de protocolos de atención a las víctimas y la interferencia en la asistencia durante los eventos.⁴

Los casos han generado preocupación pues, según testigos y usuarios, la cadena de gimnasios no contaba con procedimientos adecuados para atender emergencias. La fiscalía ha enfatizado la importancia de esclarecer si las muertes fueron resultado de negligencia o si hubo intenciones delictivas. Este proceso de

² Disponible para su consulta: <https://www.marca.com/mx/actualidad/2024/04/03/660cc0c246163fe03a8b4585.html>

³ Disponible para su consulta: <https://www.infobae.com/mexico/2024/02/29/muere-una-joven-de-20-anos-en-gimnasio-smart-fit-de-puerta-aragon/>

⁴ <https://www.google.com/amp/s/www.infobae.com/mexico/2024/11/05/muere-un-hombre-de-74-anos-en-el-smart-fit-de-iztapalapa/%3foutputType=amp-type>

investigación se centra en evaluar las circunstancias de cada caso para determinar las responsabilidades correspondientes.

Durante 2024, se han reportado al menos tres muertes en gimnasios en las que las personas perdieron el conocimiento antes de fallecer. La primera fue la de un hombre de 49 años en la alcaldía Iztacalco; luego, una mujer de 20 años y otra de 60 años, ambas en Gustavo A. Madero.

Esta situación ha generado un llamado de atención sobre la necesidad de que estos establecimientos implementen medidas de seguridad y protocolos de emergencia efectivos para proteger a sus usuarios. Cabe destacar que Smart Fit establece en sus contratos una cláusula en la que el usuario declara estar en buen estado de salud y apto para hacer ejercicio, eximiendo al gimnasio de responsabilidad en caso de problemas de salud relacionados. En el contrato, el usuario también se compromete a someterse anualmente a evaluaciones médicas para certificar su aptitud física y seguir recomendaciones médicas bajo su propio riesgo.

A pesar de la cláusula de exención de responsabilidad en el contrato de Smart Fit, en la que el usuario declara estar en buen estado de salud y se compromete a realizar evaluaciones médicas anuales bajo su propio riesgo, el establecimiento no puede deslindarse de situaciones tan graves. Es indispensable que asuma su responsabilidad y garantice la seguridad de sus usuarios. Además, los entrenadores que trabajan en estos gimnasios carecen de una capacitación adecuada y, en muchas ocasiones, dejan sin asistencia a los usuarios, a menos que se les pague un costo adicional. Esto evidencia una falta de compromiso en la atención a la salud y bienestar de quienes acuden a estos espacios deportivos.

Además, la constante en todos los casos, es la falta de personal médico, además de personal capacitado para dar los primeros auxilios, en tanto lleguen las

ambulancias, sin duda hechos desafortunados, es por ello que solicito hagamos valer la legislación, para que la siguiente persona que sufra de algún imprevisto de este tipo, cuente con atención oportuna y suban así, sus probabilidades de volver a casa con sus familias.

CONSIDERANDOS.

5PRIMERO. – Que la **LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** en su artículo 10, apartado A, fracción II, determina que, tiene que llevarse a cabo la siguiente obligación: *“Tener en el establecimiento mercantil el Permiso o Aviso que sea generado por el Sistema, impreso y firmado en la última hoja por la persona titular del establecimiento mercantil o cuando se trate de persona moral, por su representante legal. Asimismo, cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil, deberán tener el original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil. En todo caso, será responsable el titular por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;”*

6SEGUNDO. – Que la **LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** en su artículo 10, apartado A, fracciones X y XI, determina que, *“En caso de reunir a más de 100 personas, entre clientes y empleados, y contar con una superficie mayor a 250 metros cuadrados, o en los demás casos que establezca la normatividad de la materia, deberá contar con Programa Interno de*

⁵ Disponible para su consulta:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ESTABLECIMIENTOS_MERCANTILES_PARA_LA_CDMX_5.3.pdf

⁶ Disponible para su consulta:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ESTABLECIMIENTOS_MERCANTILES_PARA_LA_CDMX_5.3.pdf

Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento; XI. El Programa Interno al que se refiere la fracción anterior deberá ser registrado y validado en los términos de la normativa en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;”

7TERCERO. – Que la **LEY DE ESTABLECIMIENTO MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** en su artículo 56, fracción VII, determina que, *“los titulares de establecimientos que presten los servicios de Gimnasio, tendrán la obligación de contar con personal preparado para prestar asistencia médica, en caso de ser necesario.”*

8CUARTO. – Que la **LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** en su artículo 66, determina que, *“Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V, VI, IX, X; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 45; 47 fracción IV y V; 48 fracciones I, II, V, VIII y IX; 49 párrafo segundo; 52; 55; 56 fracción I y 58 de esta Ley.”*

9QUINTO. – Que la **LEY DE ESTABLECIMIENTO MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** en su artículo 59, determina que, *“La Alcaldía ordenará a*

⁷ Disponible para su consulta:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ESTABLECIMIENTOS_MERCANTILES_PARA_LA_CDMX_5.3.pdf

⁸ Disponible para su consulta:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ESTABLECIMIENTOS_MERCANTILES_PARA_LA_CDMX_5.3.pdf

⁹ Disponible para su consulta:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ESTABLECIMIENTOS_MERCANTILES_PARA_LA_CDMX_5.3.pdf

personal autorizado por el Instituto para realizar visitas de verificación y así vigilar que los establecimientos mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la presente Ley, conforme a la Ley de Instituto de Verificación Administrativa, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Verificación Administrativa, todos vigentes en la Ciudad de México y aplicarán las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables. En caso de oposición al realizar la visita de verificación, suspensión temporal de actividades o clausura las Alcaldías o el Instituto podrán hacer uso de la fuerza pública, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.”

10SEXTO. – Que la **LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** en su artículo 70, fracción X, determina que, *“independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias, la alcaldía resolverá la clausura temporal en los siguientes casos: cuando estando obligados no cuenten con el seguro de responsabilidad civil a que hace referencia la presente Ley.”*

11SEPTIMO. – Que la **LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** en su artículo 35, fracción VII, determina que, *“se consideran de Bajo Impacto los establecimientos en que se proporcionen los siguientes servicios: Baños Públicos, masajes y gimnasios;”*

Es por lo anterior que pido a esta soberanía votar a favor el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor del siguiente:

¹⁰ Disponible para su consulta:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ESTABLECIMIENTOS_MERCANTILES_PARA_LA_CDMX_5.3.pdf

¹¹ Disponible para su consulta:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ESTABLECIMIENTOS_MERCANTILES_PARA_LA_CDMX_5.3.pdf

RESOLUTIVO.

ÚNICO. – SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, TODAS DE LA CIUDAD DE MEXICO REALICEN VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE PRESTEN SERVICIOS DE GIMNASIO, INCLUYENDO A LAS PRINCIPALES CADENAS EN LA CIUDAD, CON EL FIN DE VERIFICAR SI CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACIONES II Y IV DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; ESTO ES, QUE CUENTEN CON PÓLIZA DE SEGURO Y PERSONAL CAPACITADO EN PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA MÉDICA, EN ARAS DE BRINDAR SEGURIDAD A LAS Y LOS ASISTENTES.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MATEOS

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.

Título	Sustitución P.A 14 NOV EMH
Nombre de archivo	sustitución_p.a.docx and 1 other
Id. del documento	73f459b995020737e2b71b6ca894fb3c799c1f1b
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento

 ENVIADO	14 / 11 / 2024 17:45:27 UTC	Enviado para firmar a EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx), MESA DIRECTIVA (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and CSP (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	14 / 11 / 2024 17:45:28 UTC	Visto por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	14 / 11 / 2024 17:45:36 UTC	Firmado por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 INCOMPLETO	14 / 11 / 2024 17:45:36 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2024

CCM-III/APPT/MRMR/056/2024

ALFONSO VÉGA SANCHEZ

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, de la manera más atenta, le solicito que, en referencia al orden del día de la sesión ordinaria del jueves 14 de noviembre del presente año por su conducto, le sea preguntado a las y los promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten realizar las siguientes suscripciones:

INICIATIVAS

14.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, (EN MATERIA DE VIVIENDA DIGNA PARA LAS PERSONAS HABITANTES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES); SUSCRITA POR LA DIPUTADA YOLANDA GARCÍA ORTEGA Y DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIPUTADA PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

20.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

21.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 291 QUINTUS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PENSIÓN ALIMENTICIA; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

24.- ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS, AL APARTADO A, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS, DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DISPONGAN DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA LA ASISTENCIA A FAMILIARES ENFERMOS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

25.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

PROPOCIONES

34.-CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICEN VISITAS DE VERIFICACIÓN A LA CADENA DE GIMNASIOS DENOMINADA SMART FIT, CON EL FIN DE VERIFICAR SI CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS

FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; ESTO ES, QUE CUENTEN CON PÓLIZA DE SEGURO Y PERSONAL CAPACITADO EN PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA MÉDICA EN ARAS DE BRINDAR SEGURIDAD A LAS Y LOS ASISTENTES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

41.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL Y A LOS 66 MÓDULOS LEGISLATIVOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE PROMUEVAN UN MALTRATÓMETRO ANIMAL PARA FOMENTAR LA CONCIENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Título	Solicitud de suscripción OD 14 de noviembre de 2024
Nombre de archivo	OFICIO_SUSCRIPCIÓN_14-11-2024.docx
Id. del documento	6e2e93fa3393952b9944b727e58f7ccf081bf09c
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



14 / 11 / 2024
15:28:08 UTC

Enviado para firmar a mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por rosario.morales@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.217.95.82



14 / 11 / 2024
15:30:40 UTC

Visto por servicios parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 189.201.66.239



14 / 11 / 2024
15:30:54 UTC

Firmado por servicios parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 189.201.66.239



INCOMPLETO

14 / 11 / 2024
15:30:54 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.